

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1132-95

CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 1995

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce nota TEUNED-005-95, del 2 de marzo de 1995, suscrita por el Sr. Hernán Mora, Secretario del Tribunal Electoral, en el que propone algunas reformas al Reglamento Electoral.

Al respecto SE ACUERDA aprobar las modificaciones de los siguientes Artículos del Reglamento Electoral:

1. Para que el ARTICULO 30 se lea así:

"El TEUNED mantendrá en su archivo los padrones electorales actualizados de la Asamblea Universitaria Representativa, de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y de los funcionarios de la UNED nombrados en propiedad."

2. Para que el ARTICULO 33 se lea así:

"La Oficina de Recursos Humanos preparará a solicitud del TEUNED, en un plazo máximo de 8 días hábiles, la nómina del personal descrito en los incisos a), b) y c) del Artículo 5 del Estatuto Orgánico, y la Oficina de Registro preparará, dentro del mismo plazo y a solicitud del TEUNED, la lista de los estudiantes a que se refiere el inciso d) del mismo Artículo 5 del Estatuto Orgánico. El TEUNED exhibirá el padrón electoral provisional en los lugares convenientes de la Universidad."

3. Para que en el ARTICULO 34, después de "funcionario" se lea: "y estudiante". Y para que después de "elección" se lea: "Dentro de estos mismos plazos, los funcionarios y estudiantes podrán solicitar traslado para votar en otra mesa de votación y no en la que se les asignó".

4. Para que en el ARTICULO 37, después de "funcionario" se lea: "o estudiante".

5. Para que en el ARTICULO 38, después de "Universitaria" se lea: "Representativa".

6. Para que el ARTICULO 41 se lea así:

"En la elección de los Miembros del Consejo Universitario y en la del Rector, serán electores:

a- Los profesionales incluidos en Carrera Profesional nombrados en

propiedad al menos tres meses antes de la elección correspondiente.

b-Los funcionarios administrativos incluidos en Carrera Administrativa nombrados en propiedad al menos tres meses antes de la elección correspondiente.

c.Los profesores de jornada especial nombrados en propiedad (TUTORES) al menos tres meses antes de la elección correspondiente.

d-Los estudiantes que hayan ganado al menos 24 créditos en la UNED y estén matriculados en el período académico en que se realice la elección o en el período académico anterior, en caso de que la elección se efectúe en período de vacaciones.

e-Los Miembros del Consejo Universitario, el Rector, los Vicerrectores, los Directores y Jefes de Oficina y el Auditor."

7.Derogar el ARTICULO 43.

8.Para que en el primer párrafo del ARTICULO 44, después de "Universitaria" se lea: "Representativa".

9.Para que el ARTICULO 45 se lea así:

"Para la elección de los representantes a la Asamblea Universitaria Representativa señalados en el Artículo anterior, sólo podrán ser candidatos los funcionarios nombrados por lo menos medio tiempo en propiedad y que pertenezcan a la Vicerrectoría y dependencia por la que se postulan, con excepción de la Vicerrectoría de Planificación, que se rige por lo establecido en el Artículo 32."

10.Para que el ARTICULO 48 se lea así:

"En la elección de los Miembros Externos del Consejo Universitario, sólo pueden ser candidatos quienes reúnan las siguientes condiciones:" ... Lo demás igual.

11.Para que el ARTICULO 49 se lea así:

"En la elección de los Miembros Internos del Consejo Universitario, sólo pueden ser candidatos quienes tengan las siguientes condiciones:

a-Costarricense

b-Ser funcionario de la UNED, al menos de media jornada en propiedad.

c-Tener al menos el grado de Licenciado.

d-Haber laborado en la Institución al menos durante los dos últimos años anteriores a la fecha de inicio del proceso electoral."

12. Para que el inciso b) del ARTICULO 53 se lea así:

"Cuando un Miembro Interno del Consejo Universitario o un representante electo deje de ser funcionario de por lo menos medio tiempo en la UNED, ya por reducción de la jornada laboral o por disfrutar de un permiso, con goce de salario o sin él, más de tres meses si se trata de un Miembro del Consejo Universitario, y más de seis meses si es representante."

13. En el ARTICULO 58, última línea, entre "fecha" y "en" agregar "y lugar".

14. Para que el Artículo 59 se lea así:

"En la elección para Rector o para un miembro del Consejo Universitario, la convocatoria, se hará pública por medio de los principales periódicos del país; se exhibirá en los edificios de la UNED, incluyendo los Centros Universitarios y será entregada al Rector, a los Miembros del Consejo Universitario, al Auditor, a los Vicerrectores, a los Directores, a los Jefes de Oficina y a la Federación de Estudiantes de la UNED."

15. Para que el inciso c) del ARTICULO 63 se lea así:

"Constancia extendida por la Oficina de Recursos Humanos de que el cargo lo ocupa en propiedad y el nombramiento es por lo menos de medio tiempo."

16. Derogar los incisos c), d) y g) del ARTICULO 64.

17. Derogar los incisos c), d) y g) del ARTICULO 65.

18. Derogar los incisos c), el d) en cuanto al Curriculum Vitae y f) del ARTICULO 66.

19. Agregar al ARTICULO 83 lo siguiente:

"Si la elección fuere de Rector o de un Miembro del Consejo Universitario, el quórum, como mínimo, deberá estar constituido por el 51% de los votos electorales."

20. En el ARTICULO 84 sustituir el "dos" por un "cuatro".

21. Para que el ARTICULO 85 se lea así:

"Se considerarán electas las personas que hayan recibido, al menos, la mitad más cualquier fracción del total de los

inscritos en el Padrón respectivo, excepto en la elección del Rector y en la de los Miembros del Consejo Universitario, en cuyo caso será declarado electo el candidato con mayor número de votos electorales, que obtenga al menos el 40% de los votos electorales emitidos. Si ningún candidato a Rector o a Miembro del Consejo Universitario lograre dicho porcentaje, la votación se repetirá dentro de los 10 días hábiles siguientes con los dos candidatos que obtuvieron el mayor porcentaje de los votos electorales emitidos y se declarará electo el candidato que lograre el mayor número de votos electorales. De persistir el empate en forma reiterada por 3 veces, se convocará a un nuevo proceso electoral."

22. Para que el ARTICULO 89 se lea así:

"La declaratoria oficial puede ser de:

Elección:

a-Cuando para Rector o para Miembro del Consejo Universitario, un candidato logra el porcentaje estipulado en el Artículo 85 de este Reglamento, y cuando para los demás puestos un candidato obtiene la mitad más cualquier fracción en relación con el total de los votantes inscritos en el Padrón Electoral definitivo.

b-Cuando, en segundas o terceras votaciones, un candidato a Rector o a Miembro del Consejo Universitario logra el porcentaje anunciado en el citado Artículo 85, y para los demás puestos, en segunda votación, cuando un candidato obtiene el mayor número de votos.

c-Cuando, por motivo de empate en segundas votaciones decida la suerte en puestos que no sean para Rector o para Miembros del Consejo Universitario.

Nulidad:

Cuando se haya violado el Estatuto Orgánico o el Reglamento Electoral Universitario.

23. Para que se adicione un nuevo artículo, que será ubicado a discreción del Tribunal Electoral, que se lea de la siguiente manera:

"Todo candidato a Rector o a Miembro del Consejo Universitario, deberá entregar al Tribunal Electoral el curriculum vitae y el plan de trabajo, al menos antes de la presentación de candidatos."

Asimismo, se solicita al Tribunal Electoral Universitario que, en el término de 8 días, envíe al Consejo Universitario una explicación más detallada del Voto Electoral y cómo lo va a emplear.

**ARTICULO III, inciso 2)**

Se recibe nota AI-008-95, del 2 de marzo de 1995, suscrita por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, en la que adjunta copia del Oficio No. 2635 (AOD-227-95), de la Contraloría General de la República, referente al caso de funcionarios que dejaron de laborar para la Administración Pública para acogerse al Programa de Movilidad Laboral y que posteriormente ingresan a trabajar en forma temporal para otras instituciones estatales.

**SE ACUERDA** remitirla a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su análisis. **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 4)**

**SE ACUERDA** expresar al Ing. Alejandro Cruz Molina la más calurosa felicitación por elección como Rector en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y desearle mucho éxito en su nueva gestión. **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 1)**

Se conoce nota AI-009-95, del 3 de marzo de 1995, suscrita por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, en la que informa sobre la letra bancaria que fue sustraída en Miami, mediante falsificación de firma.

**SE ACUERDA** remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su estudio. **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 2)**

En atención a la inquietud planteada por la M.Ed. Jesusita Alvarado, referente a la autorización de ayudas económicas a funcionarios, **SE ACUERDA** informar que cualquier solicitud de ayuda económica a funcionarios de la Universidad, de parte del Consejo Asesor de Becas o de cualquier otro, debe señalar de dónde proce-

derán los fondos. ACUERDO FIRME

**ARTICULO IV, inciso 4)**

Se conoce Oficio No. 2723 (212-OD-95) del 28 de febrero de 1995, suscrita por Lic. Bernal Monge, Director Adjunto de la Contraloría General de la República, en relación con la aprobación parcial del Presupuesto Ordinario para 1995.

Al respecto SE ACUERDA solicitar a la Oficina de Presupuesto y Finanzas que, en la próxima sesión, envíe un informe al Consejo Universitario, sobre los diferentes aspectos que se plantean en dicho oficio. ACUERDO FIRME

**ARTICULO IV, inciso 5)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 370-95, Art. IV, inciso 4), referente las inquietudes planteadas por la Dra. Zayra Méndez, en relación con el Programa de Doctorado de la UNED de España.

Al respecto SE ACUERDA:

1. Manifiestar a la Dra. Zayra Méndez, Encargada del Programa de Doctorado de la UNED de España, que el Consejo Universitario siempre ha estado en la mejor disposición de recibir en su seno a los profesores españoles del Programa, que nos visitan. Cuando la Dra. Méndez lo estime necesario, sólo debe comunicarse con la Secretaria del Consejo Universitario, para coordinar los detalles de la visita.
2. Solicitar a la Sr. Rector un informe acerca del grado de cumplimiento con vistas a la finalización de los estudios de doctorados, que muestran los funcionarios de la UNED en el Programa de Doctorado en Educación de la UNED de España, y las recomendaciones correspondientes.
3. Esperar los resultados del informe solicitado al Sr. Rector, para considerar la posibilidad de continuar o de suspender la oferta de este Programa a funcionarios de la UNED.
4. No recomendar para 1995 la apertura de una nueva cohorte, hasta tanto no se hayan graduado los estudiantes actuales o se dé un informe de que quedan pocos por graduarse.

ACUERDO FIRME

amss\*\*